



DECRETO No. 0059

( 12 FEB 2012 )

"Por medio del cual se crea el Comité Municipal de Justicia Transicional del Municipio de Floridablanca y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE DE FLORIDABLANCA  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS  
CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 305 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LA LEY  
1448 DE 2011 Y SUS DECRETO REGLAMENTARIO 4800 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la Ley 1448 de 2011 dicta medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas de la violencia y otras disposiciones, siendo reglamentada por el Decreto 4800 del 20 de diciembre de 2011.

Que la Ley 1448 de 2011, en sus artículos 173 y 174, establece la creación y conformación de los Comités Territoriales de Justicia Transicional.

Que el artículo 252 del Decreto 4800 de 2011 establece que los Comités Territoriales de Justicia Transicional serán departamentales, distritales y municipales, y se constituyen en la máxima instancia de articulación territorial, presididos por el Gobernador o el Alcalde, según corresponda.

Que el artículo 253 del Decreto 4800 de 2011 establece que dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación de dicho decreto, el Alcalde debe instalar y reglamentar por medio de un acto administrativo la estructura interna y el funcionamiento del Comité, para garantizar la prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas en su territorio.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

**Artículo 1.** Crear el Comité Municipal de Justicia Transicional del Municipio de Floridablanca (CMJT), como máxima instancia de articulación territorial para la prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas en el territorio de Floridablanca, presidido por el Alcalde.

**Artículo 2.** *Integrantes del Comité Municipal de Justicia Transicional.* - El Comité creado mediante este Decreto estará integrado por:

1. El Alcalde (a), quien lo presidirá.
2. El Secretario(a) de Gobierno.
3. El Jefe(a) de la Oficina Asesora de Planeación municipal.
4. El Secretario(a) de Salud municipal.
5. El Secretario(a) de Educación municipal.
6. El Comandante de Policía de Floridablanca.
7. El Director(a) Regional del ICBF o el Coordinador del Centro Zonal Bucaramanga Sur.
8. El Director(a) Regional del SENA o el Subdirector del Centro Industrial del Diseño y la manufactura de Floridablanca.
9. El Director(a) Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural INCODER.



10. El Personero Municipal.
11. El Procurador Provincial de Bucaramanga.
12. Dos (2) representantes de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas.
13. El delegado del Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

**Parágrafo 1.** Hasta tanto se realice la elección de los delegados a la Mesa Municipal de Participación de Víctimas, se continuará con la representación de los delegados a la Mesa Municipal de Población Víctima de Desplazamiento Forzado actual.

**Parágrafo 2.** Podrán ser convocados a las sesiones del Comité, los representantes o delegados de otras Entidades públicas o privadas, que en el marco de la ley 1448 de 2.011 contribuyan a garantizar los derechos a la verdad, justicia y reparación integral a las víctimas y en general a organizaciones cívicas o a las personas o representantes que considere convenientes.

**Parágrafo 3.** Las autoridades que componen el Comité no podrán delegar, en ningún caso, su participación. Salvo en casos de fuerza mayor o caso fortuito, la ausencia injustificada a las reuniones, constituye falta disciplinaria y de ello el Secretario técnico del Comité informara a la Procuraduría Provincial para lo de su competencia.

**Artículo 3. Funciones del Comité.-** Son funciones del Comité Municipal de Justicia Transicional del departamento de Santander, las siguientes:

1. Implementar, diseñar, planificar, tomar decisiones y evaluar la política de atención y reparación integral a víctimas de conformidad con la ley 1448 de 2.011, sus decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes.
2. Servir de instancia de articulación para la elaboración de los planes de acción que den cumplimiento a los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Territorial en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y demás normas aplicables, a fin de lograr la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
3. Coordinar acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel nacional, departamental y municipal.
4. Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, justicia, prevención y reparación integral, así como la materialización de las garantías de no repetición.
5. Coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población víctima.
6. Adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas, proyectos y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.
7. Preparar informes sobre las acciones que se han emprendido y su resultado, los recursos disponibles y los solicitados a otras autoridades locales, regionales y nacionales, sobre las necesidades de formación y capacitación del personal que ejecutará las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
8. Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos encaminados hacia la prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, incorporen medidas que respondan a las necesidades particulares de los sujetos de especial protección constitucional o que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad.
9. Diseñar un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios a la ejecución del plan de acción territorial de asistencia.
10. - atención y reparación integral a las víctimas, teniendo en cuenta los avances en el cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo.



12. Adoptar las estrategias que se requieran para garantizar la participación de las víctimas en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
13. Desarrollar estrategias de prevención, protección integral y garantías de No repetición.
14. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

**Parágrafo 1.** La atención a las víctimas del desplazamiento forzado se regirá por lo establecido en la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras y sus decretos reglamentarios y se complementará con la política pública de prevención y estabilización socioeconómica para la población desplazada, establecida en la Ley 387 de 1997 y normas complementarias y en general con disposiciones legales existentes orientadas a lograr el goce efectivo de los derechos de la población en situación de desplazamiento que no contraríen la ley 1448 de 2.011.

**Artículo 4. Reuniones del Comité.** - El CMJT de Floridablanca, se reunirá ordinariamente cada (4) meses y en forma extraordinaria cuando se considere necesario.

El quórum deliberatorio requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. La toma de decisiones se efectuará contando con la mitad más uno de los miembros asistentes a la sesión correspondiente.

La convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias será realizada por la Secretaria técnica.

De cada reunión, la Secretaria Técnica levantará el acta respectiva, la cual numerará en forma consecutiva; será suscrita por el señor Alcalde y la secretaria técnica del comité, previa revisión y aprobación de los asistentes a la reunión, los cuales podrán sugerir modificaciones dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la misma, superado dicho término se entenderá aprobada.

**Artículo 5.** De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 173,163 de la Ley 1448 de 2011 y en virtud de los principios de colaboración armónica y subsidiaria el comité podrá convocar al os representantes o delegados de la Secretaria de Desarrollo Económico y Social, la Secretaria de Hacienda, el Instituto de Deporte y \_Recreación IDEFLORIDA del municipio y en general las autoridades que estimen convenientes con el fin que contribuya a garantizar los derechos a la verdad, a la justicia y reparación integral de las víctimas.

**Artículo 6. Funciones de la Secretaria Técnica del Comité Municipal de Justicia Transicional.** - Serán las siguientes:

1. Solicitar a la Oficina Asesora de Planeación Municipal, la remisión de los informes semestrales de seguimiento, al avance en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción Municipal de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas y someterlo al análisis del Comité.
2. Recibir los planes operativos anuales diseñados por las Mesas Temáticas, armonizarlos, consolidarlos y presentarlos al Comité para su análisis y adopción.
3. Realizar seguimiento semestral a los planes operativos anuales aprobados por el Comité y presentar el informe correspondiente.
4. Presentar al Comité las solicitudes que se hayan recibido de los diferentes actores del sistema.
5. Elaborar los proyectos de actos administrativos, comunicaciones y demás documentos relacionados con las funciones del Comité, y presentarlos para su aprobación y trámite correspondiente.
6. Responder por la gestión documental de las actas, los actos administrativos y demás documentos del Comité, garantizando su adecuada administración y custodia.
7. Preparar el orden del día y convocar a las reuniones de cada sesión del Comité por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación.
8. Preparar los documentos que deben ser analizados por el Comité.



9. Prestar apoyo operativo al Comité y sus mesas temáticas en todas las acciones requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento.
10. Presentar al Comité para su correspondiente aprobación, un informe de evaluación anual sobre los resultados obtenidos en la ejecución de la política.
11. Las demás que se consideren necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del Comité.

**Artículo 7. De la Conformación de las Mesas temáticas.**- El Comité contará con grupos de trabajo interinstitucional, encargados del diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, llamados Mesas temáticas y organizados así:

- Mesa temática de Prevención, Protección y Garantías de No repetición.
- Mesa temática de Atención, asistencia y medidas de rehabilitación.
- Mesa temática de estabilización socioeconómica, retornos y reubicaciones.
- Mesa temática de Reparación Integral.
- Mesa temática de protección y restitución de tierras.
- Mesa de participación.

**Parágrafo 1.** El Comité podrá conformar otras Mesas Temáticas o ajustar las existentes para garantizar el adecuado diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.


**Parágrafo 2:** El Comité Territorial elaborará su propio reglamento interno y definirá la estructura, conformación y funciones de las Mesas Temáticas.

**Artículo 8. Vigencia y derogatorias.**- El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga los Decretos municipales y demás actos administrativos que sean contrarios a sus disposiciones.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Floridablanca, 20 FEB 2012

  
**NESTOR FERNANDO DIAZ BARRERA**  
 Alcalde Popular de Floridablanca

  
 Proyecto: Melba Patricia López Pérez  
 Secretaria de Desarrollo Económico y Social

  
 Reviso: Lizzeth Tatiana Gómez Aguillón  
 Abogada Contratista de la Secretaria de Desarrollo Económico y Social

  
 Aprobó: Quintiliano Pineda Céspedes  
 Jefe Oficina Asesora Jurídica